



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S R A - 0 5 5 - 2 0 1 7



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL EQUIPAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO, C. GABRIEL AYALA SALAZAR; DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO, C. ERICK TEODULO CAVAZOS CAVAZOS; Y EL DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO VAZQUEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I, II y VI, 17, 26, 28, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXX, 65, 67, fracción I, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S R A - 0 5 5 - 2 0 1 7



1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con recursos propios de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante el oficio PIM 17152002 de fecha 07-siete de febrero de 2017-dos mil diecisiete, contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/11/2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I y 29 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 07-siete de marzo de 2017-dos mil diecisiete, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/11/2017 .

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 11,460-once mil cuatrocientos sesenta, de fecha 14-catorce de julio de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Lic. Pablo H. Quiroga Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 57-cincuenta y siete, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el número 2,991-dos mil novecientos noventa y uno, Volumen 427-cuatrocientos veintisiete, Libro 3 Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección de Comercio de fecha 07-siete de marzo de 1995-mil novecientos noventa y cinco..

2.2.- Que se acredita la personalidad de su Representante Legal mediante Escritura Pública Número 11,814-once mil ochocientos catorce, de fecha 03-tres de abril de 1995-mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Lic. Pablo H. Quiroga Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 57-cincuenta y siete, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el número 8,928-ocho mil novecientos veintiocho, Volumen 201-179, Libro 4-cuatro Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio de fecha 07-siete de abril de 1995-mil novecientos noventa y cinco, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S R A - 0 5 5 - 2 0 1 7



2.3.- Que para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio convencional para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Privada Andres Guajardo, Número 350, Colonia Parque Industrial Apodaca, Guadalupe, Nuevo León, Código Postal 66600.

2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes TSN940714MC5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7- Que su representada tiene por objeto, entre otros:

- a) Compra, venta, representación, distribución, comercialización, importación y exportación, de equipos para telecomunicaciones;
- b) Compra venta, importación y exportación de maquinaria, herramientas, equipos y sus partes, refacciones en general, pudiendo ser nuevos o usados, necesarios para la realización de actividades determinadas.

2.8.- Que habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/11/2017, "EL PROVEEDOR", resultó licitante adjudicado para el Equipamiento de Vehículos para la Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.

2.9.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente

[Handwritten signatures and marks]



S R A - 0 5 5 - 2 0 1 7



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) "EL PROVEEDOR", se obliga a llevar a cabo en favor de "EL MUNICIPIO", el suministro e instalación del Equipamiento de Vehículos para la Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey, cuyas especificaciones y características se encuentran detalladas en la segunda clausula.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por el suministro e instalación del equipamiento de vehículos para la Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey, mencionados en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, será la cantidad de \$11,951,162.16 (once millones novecientos cincuenta y un mil ciento sesenta y dos pesos 16/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado, para las partidas de la 1 a la 3, cuyas características y precios unitarios se detallan a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	<p>CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES</p> <p>EQUIPAMIENTO DE 5 UNIDADES DE ATAQUE CONTRA INCENDIO EN UNIDAD CHASIS CABINA DODGE RAM 4000</p> <p>Construcción de plataforma MARCA TSN FR: Plataforma plana personalizada construida totalmente de aluminio para aplicación de equipo contra incendio, 2.87mts de largo x 2.40mts de ancho aproximadamente. Placa de aluminio antiderrapante utilizada en el forro de la construcción Cal 11 de Aleación de aluminio 3003-H22.</p> <p>El cuerpo estructural está hecho de tubulares y perfiles de aluminio 6061-T6. Los Cargadores transversales son tubulares de 2" de ancho x 3" de alto x 1/4" grueso. Los elementos transversales del cuerpo se extenderán en toda su anchura para soportar los compartimentos. Y se soldará a los miembros principales del bastidor.</p> <p>Los miembros principales del sub-bastidor del cuerpo constan de vigas l de aluminio 6061-T6 de 6".</p> <p>El perímetro se hará con lámina aluminio de Calibre 11 de espesor forjado de aluminio 3003-H14. La placa aluminio trae un diseño hecho especialmente para adaptar la iluminación de emergencia, e instalar cinta anti reflejante.</p> <p>El cuerpo debe estar unido a los largueros del chasis con un mínimo de cuatro (4) Pernos en "U". El cuerpo estructural de aluminio debe ser separado del chasis por medio de neopreno de 1/2" de espesor.</p> <p>El cuerpo es un diseño modular para permitir la extracción del chasis para reparaciones mayores o Montaje en un nuevo chasis. Material de aislamiento entre el cuerpo y el chasis es considerado.</p> <p>Toda la soldadura se realizará eléctricamente con alambre de soldadura de aluminio 5356.</p> <p>El faldón vertical trasero estará hecho de lámina de aluminio antiderrapante de Cal. 11 aleación 3003 -H22. A este se incluirá las luces de señal de freno, luces de marcha atrás, cuartos, placa de</p>	5	\$1,785,000.00	\$8,925,000.00	\$1,428,000.00	\$10,353,000.00

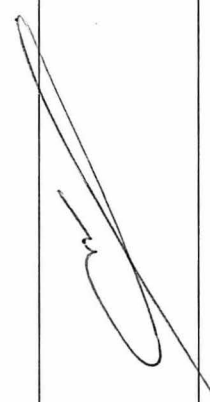
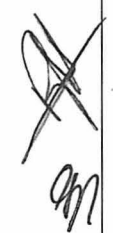



SRA - 055 - 2017



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

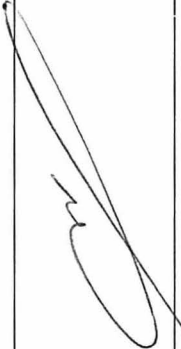
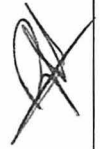

<p>matrícula y peldaños abatible de aluminio.</p> <p>Las luces de la placa, y las reglamentarias para tráfico vehicular serán de LED.</p> <p>Dos luces de tráfico de LED color ámbar con bisel cromado serán instaladas en el bastidor frontal de la plataforma en cada esquina. Dos Luces de tráfico de LED color Rojo con bisel cromado serán instaladas en el bastidor trasero de la plataforma en cada esquina. Tres luces de tráfico de LED serán instaladas en la parte trasera de la plataforma en el centro. También en los laterales de la plataforma cuatro Luces de LED con su bisel cromado dos en color rojo en las esquinas traseras y dos ámbar en las esquinas frontales.</p> <p>Se instalarán reflectores rojos alrededor del perímetro de la plataforma.</p> <p>Dos (2) ojos de remolque de servicio pesado deben ser considerados. Los ojos se fijarán directamente a cada canal trasero del chasis.</p> <p>La parte trasera de la cama plana tendrá dos (2) peldaños abatible tipo huella antiderrapantes para el acceso a la bomba y Controles.</p> <p>Compartimientos:</p> <p>Dos Compartimientos laterales de aproximadamente 158cm de largo x 76 cms de alto x 55cms de profundidad, sobre la plataforma, fabricados en lámina de aluminio calibre 11 antiderrapante aleación 3003-H22, con cuerpo fabricado de estructura de perfiles de aluminio aleación 6061-T6, equipados con cortinas tipo persiana enrollable con cerradura y fabricadas de aluminio, equipadas en su marco con luces de LED para iluminar el interior del compartimiento, y activada por medio de un interruptor en su marco al momento de abrir la puerta.</p> <p>Un Compartimiento transversal de lado a lado de la plataforma de 34cms de largo x 55 cms de alto y 238cms de profundidad, fabricado en lámina de aluminio calibre 11 aleación 5052-H32 con dos puertas en cada extremo, abatibles y fabricadas en lámina de aluminio aleación 3003-H14 con apertura hacia abajo con bisagra y cerradura con llave, con empaque en su marco. El compartimiento con iluminación interior a base de luz LED y activada por medio de un interruptor en su marco al momento de abrir la puerta.</p> <p>Un compartimiento lateral piloto bajo plataforma al frente de fabricado de lámina de aluminio aleación 3003-H14 con puerta abatible con apertura hacia abajo</p> <p>Un compartimiento lateral copiloto bajo plataforma al frente de, fabricado de lámina de aluminio aleación 3003-H14 con puerta abatible con apertura hacia abajo. En este se resguarda el generador portátil.</p> <p>Un Compartimiento posterior longitudinal integrado a la plataforma de 12 cms de alto x 58cm de largo x 260cms de profundidad, el compartimiento fabricado de lámina de aluminio aleación 3003-H14, con una puerta abatible en parte posterior con apertura hacia abajo con cerradura.</p> <p>Componentes eléctricos:</p> <p>Un sistema de eléctrico de 12 Volts deberá ser suministrado. Con protección eléctrica por medio de fusible según el circuito a alimentar.</p> <p>El cableado eléctrico su ruta y fijación será aislado del chasis del vehículo excepto donde se tiene que conectar a la batería del vehículo, todo deberá ser sobre la plataforma fabricada y ser protegido contra calor, agua y daño físico.</p> <p>Contará con interruptores de tipo "Rocker" para activación de los circuitos eléctricos, identificados de acuerdo a la función, cada uno se incluye protección térmica, instalados en un solo modulo en la cabina del conductor para su control.</p>					  
---	--	--	--	--	--

[Firmas manuscritas y marcas]



CIUDAD DE MONTERREY

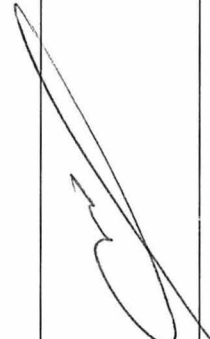


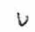
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

<p>Un inversor de voltaje de 12VCD a 110VCD de 1,250 watts, para conectar equipo eléctrico de 110, equipado con tres tomas corriente uso exterior. Distribuidos en la plataforma.</p> <p>Un interruptor maestro de 12VCD@250Amperes para protección general del sistema eléctrico de 12vCD de la plataforma.</p> <p>Un Generador eléctrico portátil de 5,000 Watts, resguardado en uno de los compartimientos de la plataforma.</p> <p>Unidad Autocontenida para extinción de incendios:</p> <p>El vehículo estará equipado con una unidad certificada auto contenida para extinción de incendios con capacidad de 300 Galones de agua MARCA DANKO MODELO XL SKID UNIT, que se compondrá de los siguientes componentes principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Bomba de agua para incendio con las siguientes especificaciones principales: Presión máxima 75GPM@135psi Máximo Flujo de 150@90psi ✓ Motor de la bomba de 18 HP ✓ Medidor de presión de descarga de 2.5" de diámetro con caratula blanca y texto negro ✓ Dren de aceite de la bomba ✓ Tanque de combustible para el motor de bomba de 5 galones de capacidad. ✓ Tubería combinada de acero inoxidable y manguera de hule para alta presión resistente a rayos UV y abrasión. ✓ Riel eléctrico para resguardo de manguera de hule con capacidad de 150 pies de manguera de 1" de diámetro y capaz de soportar presiones hasta 1000 psi a rangos de temperatura de -60°F a 250°F. Con guía de cromo para la manguera, interruptor de rebobinado, este riel montado sobre el tanque de agua. ✓ Distribuidor de descarga con tubería de acero inoxidable soldada en el lado de descarga de la bomba con 4 salidas de descarga, una de 1" y tres de 1.5". ✓ Distribuido de Succión con tubería de acero inoxidable soldada en el lado de sección de la bomba y tendrá una Tee para facilitar un taque de 2" a la bomba y una admisión de 2.5". ✓ Un tanque de 300 galones (EU) con dimensiones aproximadas de 152.4cms de largo x 116.8 cms de ancho x 73.6cms de alto. Fabricado de materia certificado, no corrosivo, termoplástico alivio por estrés, color negro y protección UV. Se incluye medidor de nivel de agua visual. Con todas las preparaciones de carga y descarga, incluirá 3 conexiones estándar localizadas en la pared trasera del tanque, una de 2" NPT hembra para succión de la bomba, una de 1" NPT hembra para recirculación/llenado con detector de flujo y una de ¼" NPT hembra para dren. ✓ Base plataforma para la unidad auto contenida fabricada de polipropileno PT2E soldada a la base del tanque. La base tendrá una medida de 121.9cms de ancho y 236.2 cms de largo y sobre saldrá 78.7 cms pasadas del tanque para permitir el montaje de la bomba. Tendrá las perforaciones necesarias para fijación a la plataforma. ✓ Luz de trabajo de 12 volts a base de LED montada sobre el tanque para alumbrar el área de trabajo con interruptor de encendido/apagado. ✓ Compartimiento de almacenamiento abierto integrado con el tanque y localizado en parte superior del tanque de medidas aproximadas de 73.6 cms de largo x 27.9 cms de ancho y 22.8 cms de profundidad con dos perforaciones de dren de media pulgada. 					  
--	--	--	--	--	--






CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tapón cromado con cadena de 1.5 pulgadas para la descarga. ✓ Torre de llenado de 8 pulgadas de diámetro x 6 pulgadas de alto localizado en la parte superior del tanque fabricado de tubería de polipropileno cedula 40 con un mínimo ID de 3" <p>Luces de Emergencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Una barra de luces de LED de 54" MARCA SOUNDFFSIGNAL MODELO MAGNUM EMG 2000 montada en base frontal fabricada sobre estructura de aluminio. ✓ Dos luces de LED código rojo MARCA SOUNDFFSIGNAL MODELO NFORCE montadas en la parrilla frontal del vehículo, una en cada lado. ✓ Dos luces de LED código rojo MARCA SOUNDFFSIGNAL MODELO NFORCE montadas en polveras frontales del vehículo, una en cada lado. ✓ Dos luces de LED código rojo MARCA SOUNDFFSIGNAL MODELO NFORCE montadas en laterales de la plataforma, una en cada lado. <p>Luces de escena telescópicas: Dos luces de escena telescópicas de 300 Watts aproximadamente serán montadas al frente de la plataforma una en cada esquina.</p> <p>Winch eléctrico: La unidad estará equipada con un sistema de arrastre eléctrico (WINCH) de 12VCD con capacidad de 12,000 libras con su control de mando cableado a distancia. Este será montado en la defensa que se montará en la parrilla frontal de la unidad.</p> <p>Alarma de Reversa: La unidad deberá estar equipada con una alarma de reversa de aproximadamente 87dba colocada en la parte trasera la plataforma. Será activada cuando la transmisión del vehículo se puesto en reversa.</p> <p>Puerta Entreabierta: La unidad estará equipada con una luz en cabina del conductor para indicar que algunas de las puertas de los compartimientos están entreabiertas.</p> <p>Defensa Frontal: Se considerará una defensa frontal fabricada en tubular de acero cedula 40 con preparación para montaje de Winch eléctrico. Pintada en polvo electrostática en color negro, fijada al chasis de la unidad.</p> <p>Accesorios motor: Se incluye un Snorkel para sistema de escape de la unidad para en caso de manejo de zonas con mucha agua</p>					  
	<p>EQUIPAMIENTO DE 3 UNIDADES TIPO RAM 2500 4X4 2016</p> <p>SUMINISTRO DE TORRETA, MARCA SOUNDFFSIGNAL MODELO MAGNUM, CON DIMENSIONES DE 1.22 MTS", 0.31 MTS DE ANCHO, PERFIL ULTRALIGERO, BARRA DE LUCES DE COMPUESTA POR 120 LEDS DISTRIBUIDA EN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 MÓDULOS DE 3 LEDS GEN III CLAROS COMO LUCES DE PENETRACIÓN AL CENTRO, • 2 MÓDULOS DE LUCES CLARAS DE 3 LEDS GENERACIÓN III COMO CALLEJONERAS CON 15 PATRONES DE DESTELLO, • 4 MÓDULOS DE 12 LEDS GENERACIÓN III PARA LAS INTERSECCIONES (2 ROJOS Y 2 AMBAR), • 4 MÓDULOS DE 6 LEDS GENERACIÓN III HORIZONTALES FRONTALES (2 ROJOS Y 2 CLAROS), • 6 MÓDULOS DE 6 LEDS GENERACION II TRASEROSN (3 AMBAR, 3 ROJOS), CON 25 MODELOS DE DESTELLO ALTERNABLE, INCLUYE SEÑALIZACIÓN DUAL (ÁMBAR). CON FUNCIONALIDAD DE LUZ TRAFICO PARA LOS LEDS TRASEROS 					







CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

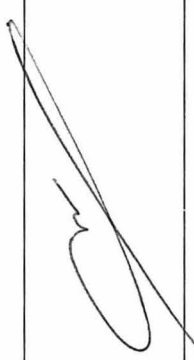


	<p>CON 6 PATRONES DE DESTELLO, FABRICADA EN BASE DE ALUMINIO EXTRUIDO, CUBIERTAS DE POLICARBONATO COLOR GRIS MATE, TOTALMENTE SELLADA CONFIGURABLE POR PC, INCLUYE MONTAJE (PERMANENTE) DESMONTABLE COLOR NEGRO.</p> <p>SUMINISTRO DE SIRENA ELECTRÓNICA DE PANEL DE CONTROL REMOTO MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO 400R, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 5 TONOS SELECCIONABLES CON BOTONES: PIERCER, YELP, WAIL, HI-LO, SUPER HI-LO, SONIDO DE CORNETA DE AIRE (AIR HORN), MICRÓFONO PARA VOCEO • CONTROL DE BARRA DE LUCES DE 3 POSICIONES • RETRANSMISIÓN DEL RADIO • CAPACIDAD HASTA DE 2 BOCINA DE 100 WATTS • PROTECCIÓN AUTOMÁTICA CONTRA CORTO <p>CIRCUITOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • INCLUYE SWITCH BOTONERA DE 8 POSICIONES <p>PROGRAMABLE</p> <ul style="list-style-type: none"> • INCLUYE BRACKET DE MONTAJES • FUNCIÓN DE PROTECCIÓN Y DIAGNOSTICO AUTOMÁTICA 					
2	<p>SUMINISTRO DE BOCINA 100W, MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO 100D/N, RESISTENTE AL POLVO, ALTA PRESIÓN DE AGUA, CORROSIÓN Y VIBRACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBACIONES: SAE J1849, CLASE A • DIMENSIONES (AxLxA): 8.00" X 5.5" X 7.00" • POTENCIA: 100 W <p>PAQUETE DE LUCES DE LEDS TIPO ESTROBO MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO UNDERCOVER CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4 LUCES DE 6 LEDS GEN III C/U TIPO ESTROBO, QUE INCLUYE INSERTO Y CABLE DE 3 METROS DE LONGITUD • 30 PATRONES DE DESTELLO <p>TORRETA INTERIOR DE 42" MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO ENFWBFS INSTALADA EN LA PARTE INTERIOR DEL PARABRISAS DELANTERO, COMPUESTA POR 6 MÓDULOS DE 6 LEDS GEN III (3 ROJO, 3 AZUL), 2 MÓDULOS LED BLANCO COMO LUCES DE PENETRACIÓN, CON 34 PATRONES DE FLASHEO, CONFIGURABLE POR PC, INCLUYE CABLEADO E INSTALACIÓN</p> <p>MINI TORRETA EXTERIOR DE 39" MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO ULTRALITE INSTALADA EN LA PARTE INTERIOR TRASERA, COMPUESTA POR 8 MÓDULOS DE 6 LEDS GEN III (4 ROJO, 4 AZUL), N, CON 34 PATRONES DE FLASHEO, CONFIGURABLE POR PC, INCLUYE CABLEADO E INSTALACIÓN</p> <p>MÓDULO FLASHER MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO ETHFSS PARA MANEJAR LAS LUCES ORIGINALES DE LA UNIDAD CON PATRON DE FLASHEO, MANEJAN INTERMITENCIA</p> <p>PAR DE MÓDULOS DE LUCES DE 12 LEDS GENERACIÓN III MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO NFORCE PARA INSTALARSE EN LA PARRILLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CADA MÓDULOS CON 12 LEDS GENERACIÓN III • BISEL NEGRO • 33 PATRONES DE FLASHEO • 10 A 30 VDC • AMP DE CONSUMO PARA USO EXTERIOR <p>SISTEMA DE CONTROL Y ADMINISTRACION DE ENERGIA SISTEMA MARCA 911 CIRCUITS TSN DE PROTECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL DE ENERGIA QUE CONSISTE EN: A FIN DE PROTEGER LOS EQUIPOS ELECTRONICOS Y ACCESORIOS QUE SE INSTALARAN EN LA UNIDAD SE ESTABLECERA UN ESTÁNDAR ELECTRICO A TRAVES DE UN CABELADO INDEPENDIENTE DEL VEHICULO O MODELO DE FABRICA A FIN DE EVITAR LA PERDIDA DE GARANTIAS DEL FABRICANTE. ESPECIFICACIONES DEL CABLEADO</p>	3	\$230,577.00	\$691,731.00	\$110,676.96	\$802,407.96

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



<p>TODOS LOS CABLES ESTARAN CONTENIDOS EN UN ARNES TIPO GXL CON RESISTENCIA AL CALOR CUMPLIENDO LA NORMA SAE J-1128. GXL AUTOMOTRIZ, AGRUPADOS DE MANERA COMPACTA CAPAZ DE FUNCIONAR EN UNRANGO DE TEMPERATURA DE -51°C HASTA 125° C. TODOS LOS CABLES ESTAN CLARAMENTE IDENTIFICADOS CADA 3".</p> <p>CAJA DE CIRCUITOS, LA CARACASA CONTENDRA EL PANEL DE FUSIBLES ESTE DEBERAR RESISTIR LA CORROSION, AMBIENTE SALINO, PRODUCTOS QUIMICOS DEL CAMINO, POLVO Y SISTEMAS DE LAVADO DE ALTA PRESION. DEBERA SER TOTALMNETE SELLADO, CON RESIETNCA A SUBMERSION COMPLETA DE ACUERDO AL ESTANDAR IP66, IEC 529 Y NEMA 1,2,4 Y 4X, LA CAJA ESTA CONSTRUIDO CON UN RETARDANTE DE FLAMA TIPO PC/PBT, ESTABILIZADO PARA LUCES ULTRAVIOLETA, DEBERÁ CONTAR CON UNA CUBIERTA TRASNPARENTE PARA VERLA SIN NECESIDAD DE ABRIRLA, DEBERÁ CONTAR CON CAJA DE FUSIBLES PARA PROTECCION DE SALIDAS. EL ARNES DE CABLEADO MANEJA AL MENOS 15 CIRCUITOS, PARA UN MANEJO DE 110 AMPERES DE TRABAJO PROMEDIO Y ESTA COMPUESTO DE: 4 SALIDAS CON ENERGIA CONSTANTE Y 9 SALIDAS CONMUTADAS CON TEMPORIZADOR. PARA ASEGURAR QUE EL VEHICULO ENCIENDA SIEMPRES CON UNA SOLA BATERIA, EL SISTEMA CUENTA CON MONITOR DE BATERIA Y TEMPORIZADOR DE SALIDAS, EL CUAL SE PUEDE AJUSTAR DESDE 15 SEGUNDOS HASTA 4 HORAS POSTERIOR AL ENCENDIDO DEL VEHICULO, APGANDOSE EN EL TIEMPO SELECCIONADO. EN EL CASO QUE LA BATERIA DEL VEHICULO BAJE A 11.9 VOLTS, LA ACCION DEL TEMPORIZADOR SERA REVOCADA Y DESACTIVARA LOS EQUIPOS CONTROLADOS INDEPENDIENTEMENTE DEL TIEMPO SELECCIONADO, PARA PREVENIR QUE BATERIA SE DESCARGUE. GARANTÍA DE 2 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS SOPORTE O ESTRUCTURA PARA ESCALERAS DE EMERGENCIA Y ACCESORIOS.</p> <p>TUMBABURRO DELANTERO CENTRAL ESTANDAR PARA UNIDAD RAM CREW CAB 4X4 2500 FABRICADO EN ACERO AL CARBÓN, CON PINTURA AL HORNO NEGRA SEMIMATE, AJUSTE EXACTO NO AFECTA SISTEMA DE BOLSAS DE AIRE DE LA UNIDAD, INCLUYE SOPORTES ESPECIFICOS PARA LA UNIDAD, PREPARADO PARA MONTAR WINCH</p> <p>WINCH CON CAPACIDAD DE 12,500 LIBRAS CON MONTAJE EN BURRERA</p> <p>CAMPER FABRICADA EN ALUMINIO TIPO LEER CON PUERTA DE SEGURIDAD</p> <p>ROTULACION DE UNIDAD DE ACUERDO A DISEÑOS PRPORCIONADO POR LA DEPENDENCIA, CON MATERIAL 3M GRADO INGENIERIA, CON GARANRIA DE 3 AÑOS MATERIALES DE INSTALACION, CONECTORES, PROTECTORES CONTRA DESCARGAS</p> <p>INSTALACION Y CONFIGURACION DE UNIDAD</p>					  
--	--	--	--	--	--



S R A - 0 5 5 - 2 0 1 7



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

3	<p>EQUIPO ESPECIAL PARA UNA DE LAS UNIDADES ANTES MENCIONADAS SERA PARA RESCATE URBANO DEBERA DE CONTAR CON EL SIGUIENTE EQUIPAMIENTO:</p> <p>Fuente de poder compacta para la operación de 2 herramientas simultáneamente. Trabaja a 10,500 psi. Utiliza aceite mineral. Presentación con coples de un solo paso MARCA GENESIS MODELO MATCH III MINI SIMO-OSC.</p> <p>Expansor hidráulico. El más popular de los expansores. Fabricado en aleación de aluminio forjado de alta resistencia, grado aeronáutico. Acabado anodizado resistente al desgaste. Puntas más anchas para un mejor agarre durante el trabajo. Apertura de punta a punta de 71cm. Fuerza de 330kN. Peso 20.5kg. MARCA GENESIS MODELO S49-XL</p> <p>Cortadora hidráulica. Fabricada con aleación de aluminio forjado de alta resistencia grado aeronáutico. Acabado anodizado resistente al desgaste. Hojas de acero forjado. Mango giratorio a 360 grados o removible para trabajos en espacios confinados. Fuerza de corte de 642Kn. Apertura de hojas de 18.5cm. Peso: 16.8kg. MARCA GENESIS MODELO C-165 PATROT</p> <p>Cilindro sencillo de mediano alcance. Largo abierto de 100.5cm. Fuerza de 144kN. Peso: 16.2kg. MARCA GENESIS MODELO 41" RAM</p> <p>3 Juegos de Manguera 10m</p> <p>Manguera con cubierta termoplástica Coples de un solo paso. Para equipos de 10,500psi. Longitud: 10 metros. MARCA GENESIS MODELO OSC 10 M</p> <p>Equipo de 60" ideal para complementar el equipo de extracción vehicular. Diseñado por Bomberos. Construido en acero y aluminio de alta resistencia. Ligero y fácil de utilizar. Permite efectuar maniobras para desplazar tablero, estabilizar vehículos, remoción de puertas. Puede ser utilizado por los equipos USAR para la remoción de escombros en situación de desastre. Tamaño: 152cm. Altura mínima de levantamiento: 17.14cm. Altura máxima de levantamiento: 126.37cm. Apertura: 156.85cm. Ancho: 12.7cm. Profundidad: 24.46cm. Capacidad de Carga: 3,175 kgs. Peso: 15.10kgs. MARCA HI-LIFT MODELO FIRST RESPONDER JACK DE 60"</p> <p>Sierra Reciproca 1200 W, ideal para los cortes de extracción vehicular. MARCA MILWAUKEE</p>	1	\$685,995.00	\$685,995.00	\$109,759.20	\$797,754.20
TOTALES				\$10,302,726.00	\$1,648,436.16	\$11,951,162.16

Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del presente contrato, incluyendo las utilidades, descuentos, gastos de entrega, fletes, acarreo, viáticos, carga y descarga en el lugar que "EL MUNICIPIO" le indique a "EL PROVEEDOR" y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL MUNICIPIO" por los bienes objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Cualquier y todos los gastos que se



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



generen, así como cualquier provisión de gastos adicional que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere **"EL PROVEEDOR"**, serán por cuenta y cargo del mismo, por lo que no podrá cobrar cantidad adicional al **"EL MUNICIPIO"**, por dichos gastos.

CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato iniciará su vigencia a partir de la firma del mismo, es decir del 09-nueve de marzo de 2017-dos mil diecisiete y culminará con la entrega de los bienes mencionados conforme a las condiciones y características señaladas en el presente instrumento jurídico, dentro de los 60-sesenta días naturales posteriores a la firma del Contrato.

QUINTA.- (GARANTÍA DE BIENES) **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que los bienes objeto del presente Contrato son nuevos, de reciente fabricación, de la más alta calidad y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico, y en este acto garantiza los bienes que suministre durante la vigencia del presente instrumento jurídico, por un periodo de 12-doce meses contados a partir de la entrega de los mismos a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de **"EL MUNICIPIO"**, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/11/2017;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;



- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Ayuntamiento, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregarse los bienes a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en el presente instrumento jurídico dentro de los 60- sesenta días naturales siguientes a la formalización del contrato, en el lugar que le indique la Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S R A - 055 - 2017



“EL MUNICIPIO” solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados:

“EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO” para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes y servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los bienes y/o servicios a entregar por parte de la Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

NOVENA.- (PRÓRROGAS) “EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a “EL PROVEEDOR”, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindiré administrativamente el Contrato cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los servicios de equipamiento de vehículos para la Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey objeto del Contrato dentro de los 15-quinze días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature below it, and initials 'EM', 'L', and 'AA' further down.]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SRA - 055 - 2017



- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entrego el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 30-treinta días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Ayuntamiento, por lo anterior, no se exime a **"EL PROVEEDOR"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DEVOLUCIONES) Si durante el uso de los bienes se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top, a scribble in the middle, and initials 'AM' and 'L' further down.]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S R A - 0 5 5 - 2 0 1 7



período de garantía, **“EL MUNICIPIO”** hará la devolución de los mismos, en estos casos **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reponer a **“EL MUNICIPIO”** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Ayuntamiento, según corresponda, en un plazo que no excederá de 30-treinta días naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL MUNICIPIO”**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA CUARTA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro e instalación del equipamiento de vehículos para la Dirección de Protección Civil objeto del presente instrumento por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, debidamente probadas por **“EL MUNICIPIO”** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **“EL PROVEEDOR”** en la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/11/2017 deberá pagar como pena convencional a **“EL MUNICIPIO”**, la cantidad equivalente al uno al millar en relación al monto total del presente instrumento por cada día natural de mora, , conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **“EL PROVEEDOR”** tenga pendiente en **“EL MUNICIPIO”**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA QUINTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que **“EL PROVEEDOR”**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **“EL MUNICIPIO”**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad

(Handwritten signatures and marks on the right side of the page)



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S R A - 0 5 5 - 2 0 1 7



intelectual, que se deriven del suministro de los bienes, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PROVEEDOR", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SEXTA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PROVEEDOR", deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Ayuntamiento, según sea el caso, las cuales avalan la comprobación de la entrega de los bienes contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente "EL PROVEEDOR" reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "EL PROVEEDOR", hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATACIÓN) "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinze días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

(Handwritten signatures and initials)



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S R A - 0 5 5 - 2 0 1 7



Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

DÉCIMA NOVENA.- (NORMAS DE CALIDAD) "EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si "EL PROVEEDOR", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) "EL PROVEEDOR" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) "EL PROVEEDOR" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) "EL MUNICIPIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a "EL PROVEEDOR" en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los inciso b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establecen en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/11/2017, relativa al equipamiento de vehículos de la

[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S R A - 0 5 5 - 2 0 1 7



Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey, y por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD) **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”** son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de **“EL PROVEEDOR”** como así mismo los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **“LA INFORMACIÓN”**).

En tal sentido, **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **“LA INFORMACIÓN”**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“EL MUNICIPIO” y **“EL PROVEEDOR”** podrán divulgar **“LA INFORMACIÓN”**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **“LA INFORMACIÓN”**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

“EL MUNICIPIO” y **“EL PROVEEDOR”** se comprometen a que el manejo de **“LA INFORMACIÓN”** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA TERCERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **“EL PROVEEDOR”**, **“EL MUNICIPIO”** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **“EL PROVEEDOR”** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al abastecer los bienes a **“EL MUNICIPIO”**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature below it, and several initials and marks at the bottom.]



VIGÉSIMA QUINTA.- (SUPERVISIÓN) “EL PROVEEDOR” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **“EL MUNICIPIO”** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **“EL PROVEEDOR”**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **“EL PROVEEDOR”** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (DEL PERSONAL) “EL PROVEEDOR” se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **“EL MUNICIPIO”**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato **“EL PROVEEDOR”** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **“EL PROVEEDOR”**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **“EL MUNICIPIO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, y una vez que obre constancia fehaciente emitida por autoridad jurisdiccional o fedatario público en el expediente formado con motivo de la contratación, de que no se encuentra en el domicilio convencional, reconoce como válidas las notificaciones que se

[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



fijen en la ventanilla única de pago a proveedores de la Dirección de Egresos, aceptando expresamente que la notificación realizada por dicho medio será legal y surtirá sus efectos al día siguiente de su fijación en dicho lugar.

VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

TRIGÉSIMA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (TRANSPORTACIÓN) "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA CUARTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 21-veintiun fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 09-nueve de marzo de 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. LEONARDO ARNULFO RAMOS
VALENZUELA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

GABRIEL AYALA SALAZAR
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S R A - 0 5 5 - 2 0 1 7



C. ERICK TEODULO CAVAZOS CAVAZOS
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL
DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

POR "EL PROVEEDOR"

C. EDUARDO VAZQUEZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS
DEL NORTE, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 22-VEINTIDOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL EQUIPAMIENTO DE VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., EN FECHA 09-NUEVE DE MARZO DE 2017-DOS MIL DIECISIETE.